



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Procopal S.A.
Demandado	Londoño Aristizabal S.A.S. y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00496 00
Asunto	Resuelve solicitud, otorga plazo a parte demandante para presentar dictamen pericial.

En razón a la solicitud incoada por la parte demandante, tendiente a que se resuelva sobre la aportación de dictamen pericial anunciada en la demanda y se fije término para aportar el mismo, por ser procedente de conformidad con lo normado en el artículo 227 C.G.P., se concede el término de un mes para el efecto, que comienza desde la notificación por estados de esta providencia.

En consonancia, se insta a las partes para que presten activa colaboración en caso de ser requerida por el profesional que designe la demandante, Procopal S.A., para la elaboración de la experticia. Así mismo se requiere a las partes para que no impidan en la práctica del mismo, si alguno no lo hiciere así se hará constar en la experticia, conducta que será apreciada en contra del sujeto que obstaculice dicha labor, lo anterior de conformidad con lo normado en los artículos 229 y 233 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

MC.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdb19391ad587301cfed72f06e817a1e6737c8d456b36f802b1462b7e00ac3f8**

Documento generado en 21/10/2020 01:35:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>